



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

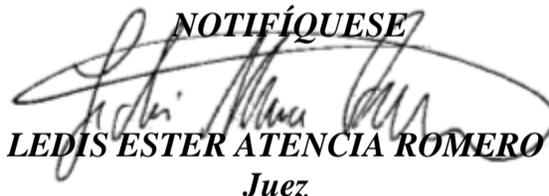
Proceso: PERTENENCIA N° 2023-00085
Demandante: SANDRA LILIA VALBUENA MOSCOSO
C.C. No. 1.071.838.069
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL MOSCOSO,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO SÁNCHEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR (archivos 8-9, 17-20), por la Superintendencia de Notariado y Registro (archivos 10-11), por el Fondo Para la Reparación de las Víctimas (FRV) (archivos 12-13), por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC (archivos 14-15), por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté con la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 172-10087(archivo 16) y Fotos de la valla visible a archivo 21 del expediente digital conforme lo normado por los artículos 108, 375 del C.G.P, Ley 1561 de 2012 y Ley 2213 de 2022 y ordenado en auto admisorio de la demanda, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR (archivos 8-9, 17-20), por la Superintendencia de Notariado y Registro (archivos 10-11), por el Fondo Para la Reparación de las Víctimas (FRV) (archivos 12-13), por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC (archivos 14-15), por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté con la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 172-10087(archivo 16) y Fotos de la valla visible a archivo 21 del expediente digital conforme lo normado por los artículos 108, 375 del C.G.P, Ley 1561 de 2012 y Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 108 y 375 C.G.P., Ley 1564 de 2012 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo 2014 artículo 6° y cumplido los requisitos legales y tratándose de bienes inmuebles realícese la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 57**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **24/noviembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f66ee5306ed28fce50a771e90c53b5e513f77e591ef7fe299c95da07fbf05f**

Documento generado en 23/11/2023 12:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>